



ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)



***“En el camino del encuentro y la inclusión,
educamos en el respeto y la convivencia”***

Lema e Isologo Institucional 2019-20

PRESENTACIÓN Y RECORRIDO HISTÓRICO

El presente Acuerdo de Convivencia Institucional está inspirado en los lineamientos y resoluciones emanadas del Ministerio de Educación bajo la Res. Min. 570/19 que sientan las bases jurídicas de la propuesta. Con la misión y visión del ICS como institución creyente que *promueve la formación integral de docentes y técnicos atentos a los signos de los tiempos y en apertura a la diversidad de realidades de la Iglesia local*. Como señala la carta Carta Pastoral 2003 [LINK AL ENLACE DE LA CARTA](#) de nuestro pastor Monseñor Carlos Ñañez:

A las instancias educativas católicas, desde una serena y humilde autocrítica, les pido un compromiso de fidelidad con la propia identidad. En una cultura de cambios, atentos al Espíritu y abiertos a su gracia, tenemos que preguntarnos nuevamente quiénes somos, para qué estamos y qué tenemos que hacer. Animo a las escuelas para que, con creatividad, sean capaces de emprender caminos nuevos, que prioricen el bien común.” (Mons. Carlos Ñañez, Arzobispo de Córdoba, 2003, Carta Pastoral “Educar en la esperanza de un tiempo nuevo”)

Es desde este llamado que el Instituto Católico Superior (ICS), a partir del trabajo comunitario y colectivo de los diferentes actores institucionales, propone un documento orientador de la vida institucional, en el afán de regular la convivencia y sus múltiples formas de vinculación con su cultura.



a. El camino recorrido para la construcción del documento

A partir de las reuniones y jornadas de reflexión realizadas en la segunda etapa del año 2019 -con los diferentes actores institucionales- el Consejo Consultivo, junto a la comisión técnica, elaboró el **Acuerdo Institucional de Convivencia del ICS** sobre la base de la revisión del existente y a la luz de: las normativas vigentes, los nuevos contextos sociales, culturales y éticos de la sociedad y la Iglesia sinodal en Córdoba.

b. Datos del proceso de producción

La construcción de los AIC implicó definir un marco normativo que oriente el aprendizaje de la convivencia, las relaciones interpersonales y el vínculo pedagógico entre los miembros de la institución, a partir de un proceso participativo de toda la comunidad educativa.

Abordar la convivencia supuso el ejercicio de la ciudadanía y la participación democrática en la institución, garantizando de esta manera la educación como derecho y como generadora de oportunidades.

Trabajar desde este enfoque relacional posibilitó analizar la realidad institucional desde distintos intereses y lógicas, construyendo normas basadas en valores que delimiten las diferentes situaciones que pudieran tensar la convivencia.

La construcción colectiva implicó una **jornada de reflexión con estudiantes y profesores** para poner en conocimiento la resolución y a partir de esta completar un **instrumento de recolección de datos**, el cual permitió dar forma a la estructura del AIC.

En ese sentido fueron fructíferas las reuniones en agosto de este 2019 con profesores de la unidad curricular “Sujetos de la Educación” y “Convivencia Escolar”, y también con el equipo de pastoral para discernir sobre la elaboración del documento. Asimismo, la reunión del *Consejo Consultivo* en septiembre resultó muy importante para analizar el borrador y poder socializarlo a través de un dispositivo de aprobación por parte de los estudiantes y docentes.

FUNDAMENTACIÓN

a. Marcos Jurídicos e Institucionales

Para la elaboración del AIC se tuvieron en cuenta los siguientes marcos legales y regulatorios de la actividad: el Cap. IV art. 39 y 40 de la Resolución Ministerial N° 750/11 "Régimen Orgánico Marco"; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Nro. 217/14; y todas las del Consejo Federal que regulan los niveles obligatorios para los cuales se forma en los Profesorados de Educación Superior: W 226/14, 84/09, 93/09,



217/14 y 239/14; las Leyes Nacionales N° 26206, 26061, 26877, 26892, y Leyes Provinciales N° 9870, 10.222, y 10151

Como institución creyente, entendemos que el AIC no es solo una normativa prescripta, sino también una ocasión para repensar la propia identidad institucional, sobre todo, desde su visión y misión pastoral en el marco de los valores que cada año se eligen para el camino comunitario. El AIC es una expresión concreta de la evangelización del currículo ya que, además de impactar en el entramado curricular, afecta a toda otra expresión de la vida institucional.

Sabemos que la convivencia es el *tejido intervincular* que se diseña cuando las personas interactúan entre sí. Por otro lado, comprende la base de toda configuración social (familia, escuela y otras diversas instituciones y organizaciones) y encuentra sentido en la construcción de un marco normativo que regule y promueva la convivencia institucional. Es un acuerdo fundado en valores como la responsabilidad, la solidaridad, la democracia y el respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia es la forma en la que viven en conjunto los integrantes de una comunidad educativa. No solo se da en un ambiente de armonía, puesto que refleja las relaciones positivas como así también las tensiones y conflictos entre personas. En las instituciones, la convivencia es el resultado del conjunto de relaciones que cada uno de los integrantes genera: estudiantes con estudiantes, docentes con estudiantes, docentes con docentes, directivos con docentes, directivos con estudiantes, y también con otros actores institucionales.

En la Iglesia, la comunidad es el ámbito desde el cual se parte para el camino de la fe, en la forma de un itinerario que se realiza siempre junto a otros y con otros (*sinodalidad*, tal como se la llama actualmente).

La convivencia no es una mera **co-existencia** con otros seres humanos, sino que también requiere de valores que posibiliten pautas de sociabilidad y de conductas personales y comunitarias.

Existen valores que resultan inherentes al hecho social y comunitario: respeto por la dignidad y los derechos de las personas, reconocimiento de los valores y creencias personales y de la propia identidad cultural de la comunidad educativa, aceptación y valoración por las diferencias, derecho a la inclusión y la participación, posibilidad de encuentro y de diálogo, etcétera.

Se torna necesario, por lo tanto, un compromiso común para descartar toda discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión; promoviendo una resolución no violenta de los conflictos, usando el diálogo como metodología, suscitando el derecho de todo integrante de la comunidad a ser escuchado y contenido, garantizando así una convivencia pacífica, libre de cualquier tipo de violencia y maltrato. Con arreglo a ello, por lo tanto, se deben impulsar estrategias y acciones que fortalezcan la prevención y el abordaje de situaciones conflictivas, en favor de la función saludable y el sentido formativo del límite que hace a toda convivencia institucional, la cual requiere no solo de valores



sino también de virtudes, es decir, valores internalizados que se hacen hábitos y se expresan en actitudes y conductas.

Estos valores fundamentales forjan el perfil profesional y, por otra parte, ayudan a crear comunidad y colaboran en el discernimiento social de la realidad en la que estamos inmersos. A menudo aparecen fenómenos sociales que revelan una gran falta de consideración del otro como persona y como sujeto social y que, al mismo tiempo, desintegran el tejido comunitario. Desde este punto de vista, la educación es un escenario privilegiado para la construcción social y el aprendizaje del respeto y de la convivencia.

Los valores humanos -cuando son asumidos por la fe cristiana- se enriquecen y potencian significativamente. Tal es la pedagogía del misterio de la Encarnación, el misterio fundamental de la fe cristiana, por el cual se confiesa que Jesús es el Hijo de Dios al asumir la condición y la existencia humana para dignificarnos y salvarnos.

El Evangelio siempre muestra a Jesús respetando a todos, puntualmente, a los más vulnerables, los humildes, los pobres y necesitados. Incluso respetando a los que tenían diferencias con Él y lo perseguían ideológica y religiosamente. También lo muestra generando vínculos de sana convivencia con la comunidad de sus discípulos y con las personas que lo seguían en muchedumbre. Jesús acompañó a todos en su propio crecimiento humano y su camino de fe. Él es una continua inspiración de respeto y de convivencia que no debemos olvidar y que es preciso imitar.

Dentro de este marco, el acuerdo **contempla acciones** vinculadas con el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona; la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias; los vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso; la participación de la comunidad educativa. Del mismo modo, se proponen prácticas como la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación y diálogo, específicamente, con relación a la convivencia en la institución y de acuerdo con la edad y madurez de los estudiantes; la constitución, dentro del proceso educativo, de un **sistema de sanciones formativas** que posibiliten para algunos casos la revisión de actitudes y actos, y para otras situaciones, la aplicación de medidas según el grado de perjuicio de la acción cometida.

Los AIC, al ser resultado de un trabajo colaborativo e inclusivo, se dirigen a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de maestranza. El objetivo es que todos, como parte de esta comunidad, participen en su definición y los pongan en práctica.

Para ello, el ICS elabora anualmente claves de sentido que orientan el camino institucional, donde nuestra misión y visión cobran significado y se ponen de manifiesto. Este año el lema: *“En el camino del encuentro y la inclusión, educamos en el respeto y la convivencia”* dio marco para que todas las acciones institucionales sean atravesadas por este horizonte referencial.



ACUERDO NORMATIVO

Dentro de los objetivos institucionales, el clima comunitario basado en vínculos sanos de convivencia constituye un desafío constante.

En consecuencia, el AIC del Instituto Católico Superior, enmarcado en la Res. Ministerial 570/19:

a) Garantizará el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia físico-psicológica durante el desarrollo de todas las actividades que se organicen en el marco de la institución, como así también aquellas acciones que se desarrollen en el marco de la formación inicial o continua, o fuera de ella.

b) Orientará la formación inicial y las acciones institucionales hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

c) Promoverá la participación de todos los actores institucionales para la aplicación de los acuerdos de convivencia, a través del Consejo Consultivo en el cual están representados los actores del ICS.

d) Establecerá los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.

1. El cuidado de la casa común

“La salud de las instituciones de una sociedad tiene consecuencias en el ambiente y en la calidad de la vida humana: cualquier menoscabo de la solidaridad y del civismo produce daños ambientales” (Carta Encíclica Laudato Si’ 24/05/15)

En una actitud responsable y consciente de esta realidad, el ICS desarrollará líneas de acción que promuevan:

- La recolección diferenciada de los residuos.
- La implementación de políticas que favorezcan la reducción, el reciclado y la reutilización de los residuos que la institución produce.
- La promoción de proyectos solidarios que impacten en el cuidado de la casa común.



2. El clima y la convivencia institucional

La práctica de la convivencia funda el hecho social. Sin convivencia no hay sociedad, ni sociabilidad. La escuela y la familia son los ámbitos más importantes del aprendizaje de la convivencia pacífica.

Como institución creyente, el ICS sabe que una educación inspirada en valores constituye un aspecto esencial de la formación de los futuros docentes y técnicos. Es parte de su identidad pastoral, en tanto que preserva el clima institucional y otorga una genuina calidad de vínculos humanos, cristianos y pedagógicos.

Por lo tanto, para favorecer el clima y la convivencia institucional el ICS promoverá:

- El respeto por la integridad física, psíquica y moral de todos los miembros de la institución, atentos al estilo de convivencia y al perfil profesional que se forma. El comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la institución o hacia sus representaciones simbólicas o religiosas será orientado empleando el diálogo como metodología.
- El respeto por los acuerdos y la sanción de sus transgresiones, como parte de la enseñanza socializadora de una institución que forma docentes y técnicos.
- El uso responsable en entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- La contextualización de las transgresiones analizando las circunstancias en que acontecen, es decir, según las perspectivas de los actores, los antecedentes y otros factores que inciden en estas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- La escucha a cada miembro involucrado y el respeto en el ejercicio del derecho a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- La participación en diferentes ámbitos y asuntos de la vida de la institución educativa y su vinculación con las escuelas asociadas.
- La creación de una mesa de diálogo donde se pongan en común problemáticas que afectan al clima institucional, tales como faltas de respeto a la dignidad e intimidad de las personas, discriminación, hostigamiento, violencia, exclusión en las interacciones entre los miembros de la institución. Asimismo, el uso inadecuado de vocabulario, señas, modales y todo tipo de identificación que actúe como provocación a nuestra identidad institucional creyente.
- La valoración del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- El reconocimiento y reparo de daños u ofensas a personas o bienes de la institución educativa o miembros de la comunidad, por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos. (Ley 23.849 — Convención sobre los Derechos del Niño—, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional)



- Políticas basadas en el respeto y la protección en torno a temas como derechos de autor y uso legítimo de publicaciones, comunicación responsable e integración en redes de trabajo y redes sociales, redes internas y externas de la institución Ej. página web oficial y grupos de facebook, grupos de Whatsapp, entre otras.
- La honestidad intelectual al momento de implementar los recursos que nos provee internet y el manejo adecuado de la información, fundado sobre criterios objetivos y respaldos académicos, evitando el plagio.
- Políticas de resguardo a la integridad física en el caso de ingreso de personas que no pueda dar cuenta de su visita o permanencia en la institución. En este apartado se considera también la presencia de niños/as que acompañen al estudiante.

3. El cuidado de los espacios y las cosas

Se promoverá el respeto y cuidado de los objetos en los espacios públicos y privados en tanto que son el producto del esfuerzo de todos/as, asumiendo una actitud consciente sobre los bienes materiales. Se alentará un uso responsable que tenga como finalidad la educación solidaria y la utilización y cuidado democrático de los espacios y tiempos en los que se desarrolla la acción educativa.

Se considerará en este apartado el espacio virtual y la implicancia de la cultura digital en el marco de los procesos de aprendizaje que se llevan a cabo en cada unidad de formación docente y técnica de la institución, proceso que se conoce como “ciudadanía digital”.

Se pretenderá como acción formativa ciudadana y profesional:

- El respeto por la limpieza y el orden en nuestra institución y en la comunidad. Los actos de violencia material tales como: uso inadecuado de sanitarios, escrituras en baños y bancos, serán objeto de diálogo y reflexión permanente entre los miembros de la institución.
- El egreso responsable, evitando tirar objetos, líquidos y todo tipo de materiales que afecten la limpieza y la vida urbana, como así también, la integridad física del egresado.
- El uso organizado de espacios y materiales pedagógicos, solicitando reserva con tiempo en las áreas de Bedelía y Biblioteca.
- La aplicación de las normas vigentes del municipio y de la provincia sobre la prohibición de fumar dentro de las instalaciones del instituto, sean estos espacios cerrados o abiertos.



- La formación de hábitos profesionales de trabajo en salas de usos múltiples y en sala de computación, evitando llevar comida y bebida que puedan dañar las instalaciones.
- La presentación personal, el aseo, y el uso de vestimenta adecuada, entre otras, ya que se trata de una institución formadora de hábitos y buenas costumbres, tanto en la sede como en los diversos lugares donde se realizan prácticas docentes y técnicas. Del mismo modo, la formalidad se mantendrá en las instancias de exámenes finales.

a) El uso de los tiempos

En toda institución formadora, los tiempos educativos implican una relación de índole organizacional y pedagógica que garantiza la formación de los aprendizajes en los estudiantes. Los momentos institucionales son considerados formativos del perfil profesional por lo que las propuestas pedagógicas serán planificadas institucionalmente.

Resulta indispensable el uso responsable de los tiempos institucionales y de los tiempos personales, tanto propios como ajenos. En este marco, los momentos educativos se manifiestan en:

- El cumplimiento de la asistencia según lo establece el Reglamento Académico Institucional (RAI).
- La solicitud de entrevistas con las autoridades, Coordinadores, Directivos y Representantes Legales, como forma de respetar y organizar los tiempos de los miembros involucrados.

SANCIONES

Para dar sentido y construir la convivencia institucional, se establecerán criterios que permitan reparar las transgresiones de las normas.

Algunos de estos criterios son:

- **La contextualización:** este mecanismo surge a partir del análisis y la reflexión de la transgresión cometida a fin de que se pueda encuadrar en un marco situacional para repensar los acuerdos y el modo de reparación de la falta.
- **La progresión:** esta gradualidad implicará:
 - **La observación en privado,** funciona advirtiendo al estudiante sobre la transgresión en busca de un consenso superior de la situación.
 - **El apercibimiento por escrito,** surge cuando la acción transgreda la observación privada. En esta instancia se confeccionará un acta acuerdo para



superar la falta o transgresión. El estudiante será escuchado y podrá realizar el descargo, dando la posibilidad de hacerse responsable de sus actos.

-Apercibimiento y suspensión: Si se reincide en la falta dependiendo de qué actor institucional se trate (estudiante, docente, administrativo) y la gravedad de dicha falta afecte a personas o la institución, el Equipo de Conducción junto al Consejo Consultivo está facultado para implementar otros modos de intervención.

ESTRATEGIAS DE SOSTENIMIENTO DE LA NORMA

A fin de garantizar la aplicación de este AIC se abordarán las siguientes estrategias de seguimiento de la norma:

- Mesas de diálogo para analizar o prevenir posibles situaciones que provoquen una transgresión.
- Revisión de políticas institucionales que permitan incorporar de manera paulatina los acuerdos que se vayan construyendo de manera colectiva cada año.
- La escucha de los equipos de gestión frente a cualquier demanda de algún miembro de la institución.
- El cumplimiento del Reglamento Académico Institucional y el Reglamento Orgánico Institucional por parte de los miembros que estos reglamentos afecten y al rol que posean en la institución.

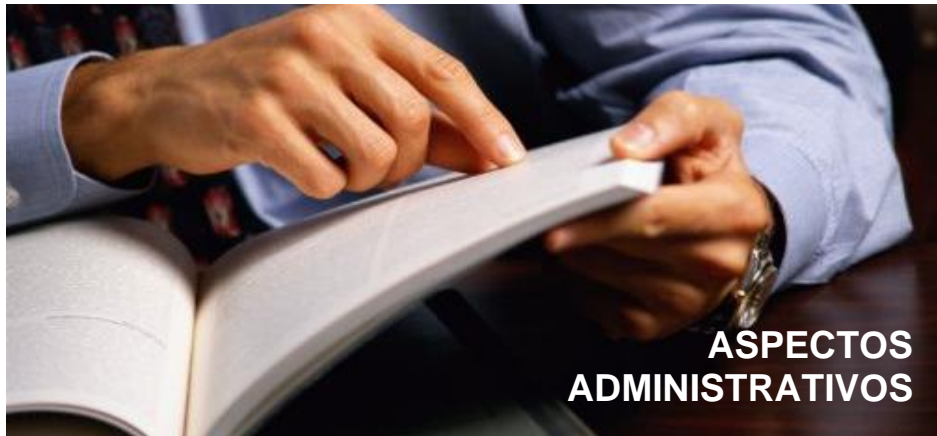


Bibliografía

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución Provincial de Córdoba.
- Diccionario de la lengua española, Real Academia Española. De <http://www.rae.es/rae.html>
- Documento Aparecida En: V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe. Brasil, 13 al 31 de Mayo de 2007.
- Documento Carta Encíclica Laudato Si 24/05/15
- Junta Arquidiocesana de Educación Católica (2005). Documento Marco. Escuelas Parroquiales y Diocesanas. Arquidiócesis de Córdoba.
- Ley contra la discriminación. Ley 23.592 Actos Discriminatorios. Decreto 1086/2005. Hacia un Plan contra la discriminación. (LD)
- Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN)
- Ley de Educación Provincial N° 9.870/10 (LEP)
- Res. Ministerial 570/19



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS



Recuerden leer con atención este apartado para gestionar convenientemente las ausencias y licencias.

- ✎ Las licencias tienen que solicitarse en Representación Legal. No es suficiente notificar a Coordinación y Dirección.
- ✎ Las ausencias de más de tres días tendrán que solicitarse por escrito a Representación Legal y esperar autorización.
- ✎ Los permisos no son automáticos, y queda a criterio de Representación Legal la justificación con aporte de este período.
- ✎ Las inasistencias no justificadas o autorizadas por Representación Legal serán descontadas del haber mensual.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES DE INICIO DE AÑO.

- Legajos Personales: Completar la Ficha de Personal y DD JJ

1- ASPECTOS LABORALES

LICENCIAS: Se informa al personal que para solicitar licencias se debe completar una ficha de solicitud que será retirada de Administración. Previamente solicitar entrevista con la RL. (Leer art. 19 de la ley 4356)



INASISTENCIA: Respecto de las inasistencias se informa que toda inasistencia deberá ser comunicada a los Representantes Legales y Secretaría. La justificación de las mismas estará a cargo de los RLs con la presentación de la documentación respaldatoria.

Procedimiento:

- 1- Comunicar telefónicamente a secretaría de no poder comunicarse enviar mail al área.
- 2- Si la inasistencia puede anticiparse con un plazo de 48 horas, enviar mail a secretaría con copia a RL.
- 3- El día hábil de reintegro a la institución entregar en secretaría la documentación respaldatoria.
- 4- Las notas solicitando licencias e inasistencias deberán entregarse a Representación Legal con copia a Secretaría.
- 5- Las inasistencias por razones personales deben recuperarse con un cronograma elaborado conjuntamente con Coordinación. Las que no se recuperen serán descontadas del haber mensual.

LEY Nº 4356

**REGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, reunidos en Asamblea General,
sancionan con fuerza de**

LEY: 4356

Artículo 1º- El personal que desempeña funciones docentes o auxiliares de la docencia en establecimientos dependientes del Gobierno de la Provincia tendrá derecho a acogerse al régimen de licencias instituido por la presente ley.

Artículo. 2º- Las licencias que, con o sin goce de haberes, esta ley acuerde serán: a) Por accidentes o enfermedades; b) Por maternidad; c) Por enfermedades de terceros a cargo del agente; d) Por motivos de índole familiar; e) Por razones de estudio y perfeccionamiento; f) Por ejercicio de representación sindical; g) Por servicio militar obligatorio; h) Por otras causas.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Artículo 3º- Corresponderá licencia con goce íntegro de sueldo:

1º) Por un término no mayor de sesenta días en el año, continuos o discontinuos, en los casos de enfermedad o accidentes inculpables que creen incapacidad en el docente y le obliguen a interrumpir sus servicios.

2º) Por un término de hasta dos años en los casos de enfermedad profesional curable, debidamente constatada o de incapacidad originada por el hecho o en ocasión del trabajo siempre que por el Art. 43 y afines de la ley 4165, no le corresponda un beneficio mayor. (EXTRACTO)



Artículo 4º- Las licencias que se otorguen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, serán concedidas únicamente previo dictamen de la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Cuando el interesado carezca de servicios médicos permanentes dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en el lugar, aquella podrá supervisar las certificaciones del o los médicos tratantes.

Artículo 5º- La presunción diagnóstica, debidamente fundada, de existir una enfermedad contagiosa, justificará el otorgamiento inmediato de licencia o el cambio de tareas, hasta tanto se produzca diagnóstico definitivo.

Artículo 6º- Las licencias a que se refieren los artículos precedentes podrán ser ampliadas por un año más sin goce de haberes, y con reserva del cargo, cuando no corresponda al agente el beneficio de jubilación provisoria y se acogiere a la ley nacional 12.912 decreto 30656/44.

Artículo 7º- Se justificará también en las mismas condiciones establecidas en el art. 3º primera parte, las inasistencias por enfermedad que no pasen de cinco días, a los docentes que ejerzan en los lugares que no cuenten con servicios médicos permanentes en un radio no menor de quince kilómetros.

Artículo 8º- En los casos de licencias acordadas por aplicación del art. 3º, el docente no podrá ser reincorporado a su cargo sin que haya sido dado de alta por la Dirección de Reconocimientos Médicos, la cual podrá aconsejar el cambio de lugar o cuando lo considere necesario, la vuelta al trabajo en tareas similares a las que desempeñare anteriormente.

Artículo 9º- En todos los casos de licencia por enfermedad, la no observancia del tratamiento médico prescripto salvo razones ajenas a la voluntad del enfermo, ocasionará la suspensión del pago de sueldos y se emplazará por el término de ocho días para que lo observe. El Estado facilitará los medios para que el enfermo pueda cumplir el tratamiento médico, si a éste le fuere imposible por causas de fuerza mayor debidamente comprobada.

MATERNIDAD

Artículo 10º- Corresponderá licencia en caso de maternidad, con goce íntegro de sueldo hasta un término de noventa días, divididos en dos períodos, uno anterior y otro posterior al nacimiento.

Cuando éste se produzca antes de la fecha pronosticada, el primer período se reducirá a los días que resulten, y cuando se efectúe después de la fecha, corresponderá licencia como caso de enfermedad común, por los días que excedan a cuarenta y cinco. El nacimiento se acreditará con certificado del Registro Civil.

Artículo 11º- En los casos de trastornos patológicos inculpables durante el período de gestación, el personal gozará de los mismos beneficios que esta ley acuerda por enfermedad común.

Artículo 12º- Cuando como consecuencia del parto se produzcan complicaciones certificadas por la Dirección de Reconocimientos Médicos, o por los médicos escolares de zona, o particulares y mediante la supervisión de aquellos que requieran un término mayor al acordado por el Art. 10, corresponderá la aplicación del Art. 3, primera parte, según las características a que se refiere su inciso tercero.



ENFERMEDADES DE TERCEROS A CARGO

DEL AGENTE

Artículo 13º- Corresponderá licencia hasta diez días en el año por enfermedad del cónyuge, padres, hijos o hermanos o terceras personas a cargo del docente, siempre que se acredite fehacientemente ante la autoridad escolar inmediata, la necesidad de su cuidado y la falta de otras personas de familia que pueda reemplazar al peticionante.

MOTIVOS DE INDOLE FAMILIAR

***Artículo 14º-** Corresponderá licencia con goce de haberes:

- a) Hasta quince días, por matrimonio;
- b) Hasta dos días, por nacimiento o matrimonio de hijos;
- c) Hasta doce días, por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;
- d) Hasta seis días, por fallecimiento de suegros, hermanos carnales o políticos.

RAZONES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 15º- Corresponderá licencia con goce de haberes hasta quince días hábiles por año, continuos o discontinuos, para rendir exámenes universitarios o secundarios oficiales, debiendo acreditarse el hecho con la correspondiente certificación oficial.

Artículo 16º- Corresponderá licencia con goce de sueldo para realizar estudios, investigaciones o trabajos científicos, técnicos o artísticos, dentro o fuera del país, siempre que los mismos fueran encomendados por el Gobierno y por el término y en las condiciones que el mismo determine. Los docentes cuyos esposos fueren becarios o designados en comisiones oficiales, tendrán derecho, siempre que los acompañen, a igual período de licencia, sin goce de sueldo.

OTRAS CAUSAS

Artículo 19º- Corresponderá licencia con o sin goce de sueldo, a juicio de la autoridad escolar, continuos por otras causas, no previstas en esta Ley, siempre que resulten **atendibles y se acrediten debidamente**. (NO SE OTORGARÁ ESTA LICENCIA HASTA NUEVO AVISO)

Artículo 20º- Las licencias autorizadas por los artículos 13 a 18 inclusive de la presente ley, no podrán ser usadas sin que hayan sido previamente concedidas, salvo caso de extrema urgencia. Para ello, seguir lo indicado para licencias (ficha, entrevista con RL) y realizarlo con 20 días de anticipación.

PERSONAL SUPLENTE



***Artículo 21º-** El personal suplente de las funciones a que se refiere el Artículo 1º tendrá derecho a gozar de las licencias que acuerda la presente ley, cuando tenga una antigüedad superior a los seis meses de servicios continuos o discontinuos, en los últimos tres (3) años.

TRAMITE DE LA LICENCIA

Artículo 22º- Toda solicitud de licencia, será presentada en los casos que puedan preverse, diez días antes de que comience, y hasta tres días después cuando no sea previsible. Quien así no lo hiciera, se hará pasible, en la primera vez, de un apercibimiento y, en caso de reincidencia, de un descuento de diez días en sus haberes, por cada vez.

Artículo 23º- Si el solicitante tuviera más de un cargo, deberá presentar tantas solicitudes como empleos desempeñe.

Artículo 24º- Toda solicitud de licencia será presentada al superior inmediato con la documentación que acredite la causa invocada, quien le dará el trámite correspondiente en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

Artículo 25º- Toda licencia se concederá por días corridos sin exclusión de días inhábiles.

Artículo 26º- No podrá interrumpirse una licencia sin previa autorización de quien la otorgó.

Artículo 27º- El mismo día en que empiece una licencia, el Director del Establecimiento podrá nombrar ad-referendum, un suplente con título habilitante.

Artículo 28º- A los fines del artículo anterior, cada Dirección de Establecimiento, excepto los de la Capital, confeccionará un Padrón de afiliados.

***Artículo 30º-** En los casos y en la forma que establece la presente Ley tienen facultad para conceder licencia:

1 - Dirección de Personal o Registro de Personal de las Direcciones Generales en los siguientes casos:

- a) Licencia por matrimonio del agente;
- b) Licencia por nacimiento o matrimonio de hijos;
- c) Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, suegros, hijos o hermanos carnales o políticos;
- d) Licencia para rendir examen;
- e) Licencia por maternidad;
- f) Licencia por enfermedad del agente que no exceda de sesenta días anuales continuos o discontinuos.

2 - Los Directores Generales, en todos los casos no contemplados en el apartado anterior.

***Artículo 30 1/2º-** Las resoluciones de carácter definitivo que se dicten en aplicación del artículo anterior, apartado 2, serán recurribles con apelación por ante el Ministerio, el que resolverá sin sustanciación en el término de diez (10) días.



INASISTENCIAS

Artículo 31º- En la forma y en los casos que establece la presente ley, tienen facultad para justificar inasistencias motivadas por cualquiera de las situaciones previstas en la misma, hasta por diez días en el año:

- a) Los Directores de Escuelas, al personal de su cargo;
- b) Los Inspectores a los Directores de Escuelas;
- c) El Inspector General a los Inspectores Generales;
- d) Los Directores Generales a los Inspectores Generales.

Justificación de inasistencia (Ver fotocopia extraída del Régimen laboral de los docentes de institutos privados adscriptos- Dr. Seco, Colazo y otros.)

CONDICION DE APTITUD O CAPACIDAD

Artículo 32º- Toda persona nombrada para ocupar un cargo docente, deberá presentar, antes de tomar posesión del mismo, un certificado de salud expedido por la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. (APTO-Psicofísico)

Estatuto de la docencia media, especial y superior Decreto Ley 214/63 (Extracto)

CAPÍTULO II De los deberes del docente

Art. 5: Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes para el personal civil:

- a) Desempeñar con eficacia, lealtad y responsabilidad la función docente, tendiente a su finalidad formativa integral: física, técnica, científica, espiritual, moral, cívica, estética y religiosa.
- b) Respetar la prioridad del espíritu sobre la materia y de lo ético cultural sobre lo técnico, como la armoniosa síntesis de los diversos valores, tanto en la consideración del universo cuanto en la formación del hombre.
- c) No atentar en la labor formativa contra la familia y sus derechos, ni contra las instituciones fundamentales del país, ni contra la religión que la Constitución ampara, orientando la enseñanza de conformidad con la tradición nacional y según los principios cristianos.
- d) Formar en el educando una conciencia cívica y social que lo prepare para asumir su responsabilidad en el seno de la familia, de las comunidades intermedias, de la Patria, de la sociedad religiosa y de la comunidad internacional.



- e) Encauzar la formación cívica social del educando dentro del espíritu de la Constitución: en la devoción por la justicia, la conciencia del derecho fundado en ella, el respeto de la libertad, la ley y las instituciones republicanas.
- f) Indagar, respetar y favorecer en cada educando su peculiar inquietud y manera de perfeccionamiento, estimulando y orientando su particular vocación, con total respeto de su conciencia y dignidad personal.
- g) Formar en el educando hábitos de estudio dirigidos a alcanzar la verdad, el juicio recto, la visión de los principios éticos y el ejercicio de la voluntad en la práctica del bien individual y social.
- h) Observar una conducta pública y privada acorde con la función educativa y no desempeñar ninguna actividad que afecte la dignidad docente.
- i) Conocer y aplicar la legislación escolar vigente, actualizar sus conocimientos científicos, pedagógicos y didácticos y ampliar su cultura general.
- j) Respetar a los superiores, las jurisdicciones técnicas, administrativas y disciplinarias y la vía jerárquica.
- k) Observar las instrucciones que se le impartan y mantener estrecha vinculación con la dirección y el claustro profesoral a fin de asegurar la unidad formativa de la enseñanza.
- l) Adecuar su labor docente a las exigencias psicológicas del alumnado y al nivel de aprendizaje del mismo.
- ll) Proyectar su labor docente en el ámbito periescolar.

Art. 6: La violación de los deberes enunciados en el artículo anterior que importen inconductas notorias, violación de los principios normativos de orientación fundamental del proceso educativo, o deformación del educando será considerada falta grave en el orden a las sanciones del artículo 126 del presente Estatuto.

C.C.: Decreto 10.895/1960 - Reglamento de Faltas

CAPÍTULO III

De los derechos del docente

Art. 7: Son derechos del docente:

- a) La estabilidad en el cargo, categoría, jerarquía y ubicación que sólo podrán modificarse en virtud de resolución fundada debidamente, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto.
- b) El goce de una remuneración y jubilación justas, actualizadas de acuerdo a los índices oficiales del costo de la vida, y equiparados al orden nacional como mínimo, de modo que se asegure el eficaz desempeño de sus funciones y el bienestar económico de su familia.
- c) El ascenso, el aumento de clases semanales y los traslados, sin más requisitos que los estatutarios.
- d) El cambio de funciones o asignaturas, sin merma de remuneración, en caso de disminución o pérdida inculpable de sus aptitudes siempre que cumpla con los requisitos de esta ley para el desempeño del nuevo destino. Este derecho se extingue al alcanzar el docente las condiciones necesarias para obtener la jubilación ordinaria íntegra. La culpa requerida para excluir del beneficio que otorga este inciso deberá ser grave.
- e) El conocimiento de los antecedentes de los aspirantes y de las nóminas que establezca el orden de mérito, a los efectos de los nombramientos, ascensos, aumento de clases semanales, traslados y permutas.
- f) La concentración de tareas en cuanto a establecimientos y asignaturas.

C.C.: Art. 34, Decreto Ley 214-63

- g) El ejercicio de sus actividades en condiciones pedagógicas de local, higiene, material didáctico y número de alumnos, calificadas de adecuadas por autoridad competente.



C.C. *Procedimiento administrativo para la denuncia de accidentes: Resolución Nº 15de Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

h) El reconocimiento de las necesidades del núcleo familiar.

C.C.: *Convenio de Traslados Definitivos - Art. 34, Decreto Ley 214-63*

i) Las vacaciones anuales reglamentarias.

C.C.: *Decreto 2.224/86*

j) La asignación de puntaje por antigüedad además del que corresponde por otros conceptos.

C.C.: *Decreto Nº 7.385/68*

k) El libre ejercicio de los derechos políticos inherentes a su condición de ciudadano, siempre que los ejerza dentro de la ley; con total prohibición de desarrollar esta actividad en el ámbito escolar o con los alumnos.

C.C.: *Resolución D.G.E.P. Nº 3.002/85 (Régimen de Faltas)*

l) La libre agremiación, conforme a las leyes vigentes.

C.C. *Art. 14 bis, C.N., Art. 23 C.P.Cba. – Ley 23.551 –Régimen de Asociaciones*

Sindicales (no incluida en este Compendio)

ll) La participación en el gobierno escolar y en las Juntas de Clasificación y Disciplina, en la forma que establezca la reglamentación.

C.C.: *Art. 63, C.P.Cba.; art. 57, Ley 8113 – Ley de Educación de la Provincia; Art.100 y s.s., 135 y s.s. Decreto Ley 214-63*

m) Un año de licencia con goce de sueldo, en todos sus cargos, cada diez años cumplidos en el ejercicio de la docencia, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento o trabajos científicos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Observación: La falta de reglamentación no obsta para la concesión de esta Licencia. Antecedente jurisprudencial: C.C.A. 1ª Nom., Sent. Nº 96 de fecha 5/12/95, en autos “MEDINA DANTE HOMERO C/ESTADO PROVINCIAL– Plena Jurisdicción.”

n) Licencia con o sin goce de sueldo, de acuerdo al grado de interés público de la misión a cumplir, cuando obtenga becas de estudio, perfeccionamiento o producción, por el término y modo que establezcan la reglamentación o las leyes específicas.

C.C.: *Ley 4.356 – Régimen de Licencias*

ñ) La defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante las acciones y recursos que este Estatuto y las disposiciones legales determinen.

C.C.: *Ley 5.350 – Ley de Procedimiento Administrativo*

o) Recibir los beneficios de la asistencia social y participar en la orientación y control de estos servicios de conformidad con la ley.

C.C.: *Art. 14 bis C.N.; art. 23, C.P.Cba.; Ley 5.299 – Régimen de Instituto Provincial de Atención Médica (no incluida en este Compendio)*

p) Permanecer en el desempeño remunerado de sus funciones hasta tanto la jubilación le hubiere sido otorgada, sea a su solicitud o a instancia oficiosa, siempre que ponga la debida diligencia en la substanciación del trámite.

C.C.: *Ley 8.024 – Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba - Ley 8.836, art. 28. (No incluida en este Compendio).*